

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS**

**CONSIDERANDO**

Que en el Ecuador trabajan organizaciones privadas nacionales y extranjeras sin fines de lucro, con un afán asistencial, filantrópico y caritativo, que han funcionado gracias a la contribución voluntaria de personas que, de manera gratuita y desinteresada, prestan sus servicios en actividades de interés general, contribuyendo al bien común y al desarrollo de los sectores más necesitados de la población ecuatoriana;

Que es de interés de la Municipalidad reconocer y promover las actividades de voluntariado en el país; propiciar el desarrollo de nuevas actividades; y, garantizar el ejercicio de todo tipo de actividad de voluntariado, sea de carácter formal como informal;

Que el voluntariado ha demostrado ser un elemento positivo para la integración de las comunidades y para el desarrollo de los pueblos;

Que el Estado y la sociedad civil son corresponsables de la búsqueda del bien común, y la coparticipación en actividades en pro del desarrollo constituyen un mecanismo idóneo y eficiente para conseguir este objetivo;

Que es importante garantizar el marco normativo para las actividades de voluntariado para coadyuvar a su fortalecimiento, para la financiación de sus actividades y para la construcción de una cultura de la solidaridad;

Que la práctica del voluntariado social es un instrumento efectivo para formar a la juventud dentro de un entorno solidario y responsable;

Que la Constitución del Ecuador promueve el ideal de una sociedad solidaria y pacífica; el artículo 66 numeral 13 establece el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; y, su artículo 83 reconoce como deberes y responsabilidades de los ciudadanos -entre otros- la defensa de los derechos humanos, la promoción del bien común anteponiendo el interés general al particular, la práctica de la justicia y la solidaridad en el ejercicio de los derechos del ciudadano y el disfrute de bienes y servicios, la colaboración en el mantenimiento de la paz y la seguridad; la participación en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente, y el ejercicio ético de la profesión u oficio;

Que el Ecuador ha suscrito varias resoluciones y declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas que comprometen su acción a favor de la promoción del voluntariado en el país;

Que la Organización de las Naciones Unidas declaró el 5 de diciembre como Día Internacional del Voluntariado;

Que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana garantiza en el artículo 38 que "Los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República y artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, literales a) y x),

**EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**

**CAPITULO I**

**DE LA CREACION Y FINES**

**Art. 1.- Creación:** Créese el grupo de Voluntariado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, como un grupo municipal, sin existencia de relación laboral alguna. Sus derechos y obligaciones estarán regidas por este instrumento.

**Art. 2.- Fines:** Son fines del Voluntariado Municipal, todos los proyectos o programas de carácter Social, cultural, ambiental, deportivo, etc. que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Salinas.

**CAPÍTULO II**

**OBJETO, AMBITO Y DEFINICION**

**Art. 3.- Objeto:** El objeto de la presente Ordenanza es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre éstos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Salinas.

**Art. 4.- Ámbito:** Esta Ordenanza se aplicará a toda actividad de voluntariado que se desarrolle en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a través de los programas de voluntariado pertenecientes al municipio.

**Art. 5.- Definición de Voluntariado Municipal:** Se entiende por Voluntariado Municipal, a los efectos de la presente norma, el conjunto de actividades de interés general recogidas en un proyecto o programa con objetivos y fines concretos desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal.
- c) Carente de contraprestación económica.
- d) Que se desarrollen en el marco de programas, planes o proyectos de voluntariado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

No tendrán consideración de actividades voluntarias las sujetas a retribución, ni aquellas actuaciones aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como aquellas ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos y por el mismo motivo el personal voluntario no podrá realizar tareas que requieran una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

### CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

**Art. 6.-** Los principios generales que inspirarán la actuación de los programas de voluntariado pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Salinas, serán los siguientes:

1. Participación altruista y responsable en programas, planes, proyectos e iniciativas de tipo turístico, social, medioambiental, cultural, de salud, deportivo, de ocio y tiempo libre, derechos humanos, y cualquier otro de naturaleza análoga.
2. Solidaridad con las personas o grupos desfavorecidos de la sociedad, o en situación de emergencia o de riesgo.
3. Integración; creando nuevas expectativas sociales para las personas en situación de riesgo o de exclusión social.
4. Prevención; anticipándose a los problemas emergentes.
5. Sensibilización y denuncia social.
6. Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún tipo de beneficio.
7. En general todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

**Art. 7.- Actuación del voluntariado municipal:** La actuación del voluntariado municipal se llevará a cabo con arreglo a programas y proyectos realizados por personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, quien coordinará y dirigirá los mismos. Éste voluntariado estará bajo sus órdenes y directrices en todo momento.

Los proyectos de actuación del voluntariado serán los ejecutados, planificados y supervisados por los técnicos municipales responsables de los proyectos y desarrollarán siempre en coordinación directa con estos, debiendo responder a los principios de altruismo, solidaridad, carencia de contraprestación, etc.

Los medios técnicos de cualquier índole e independientemente de su titularidad, que estén enmarcados y sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de voluntariado del municipio, deberán estar bajo la supervisión, control, mantenimiento e inventario del personal relacionado en el inciso primero de este artículo.

### CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

**Art. 8.-** Son derechos de los voluntarios:

- 8.1. Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir y ser orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes.
- 8.2. Ser provisto de la credencial o carné que acredite su condición de Voluntario/a Municipal ante terceros.
- 8.3. No se les encomendará la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del programa o proyecto.
- 8.4. Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
- 8.5. Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas.
- 8.6. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- 8.7. Realizar la acción voluntaria preferentemente en su entorno más próximo.

**Art. 9.-** Son deberes de los voluntarios:

- 9.1. Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio municipal responsable de los programas que esté desarrollando, aceptando y respetando la presente normativa.
- 9.2. Desempeñar su acción con imparcialidad, sin realizar proselitismo religioso, político o sindical.
- 9.3. Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria y también al equipo de profesionales con quien comparte la tarea, cooperando con espíritu solidario con el resto de voluntarios.
- 9.4. Tratar de forma confidencial la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad voluntaria.
- 9.5. Rechazar el pago o cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de su actividad, ya provenga del beneficiario o de un tercero.
- 9.6. Tanto en caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, como cuando por voluntad se decida dejar la labor de voluntariado, se cesará en el desarrollo de la acción voluntaria bien de forma inmediata o con el tiempo de preaviso que se señale en cada uno de los programas de voluntariado, notificándolo al responsable del programa y con la devolución inmediata de los documentos identificativos como voluntario una vez cese la actividad.

## CAPITULO V

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO

**Art. 10.- Requisitos de las personas voluntarias:** Podrán ser voluntariosas e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad, siempre en función de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas o proyectos.

**Art. 11.- De su incorporación:** La persona que desee incorporarse como voluntaria deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, para su aceptación e incorporación, luego de cumplir con los siguientes pasos:

- a) La Dirección de Desarrollo Comunitario citará al solicitante a entrevista personal con la persona responsable del programa de voluntariado, al efecto de realizar una base de datos que sean precisos para realizar una correcta valoración de las aptitudes del solicitante.
- b) A la vista de los datos recabados, la persona responsable de la Dirección de Desarrollo Comunitario emitirá un informe en el que se recoja la inclusión o no del solicitante como voluntario, sus capacidades, programa en el que se le adscribe, periodo de tiempo y horario, etc.
- c) Se informará y facilitará al interesado la documentación general del proyecto o programa que le haya sido asignado, y siempre que sea posible se le permitirá asistir a la presentación de las tareas voluntarias de manera que conozca la filosofía y dinámica de la actividad. Si fuera necesario se le proporcionará al interesado una formación previa específica para desarrollar sus tareas, que podrá prorrogarse durante el desarrollo de la colaboración.
- d) Una vez definidos los términos y características de la prestación voluntaria a realizar, se suscribirá el correspondiente compromiso de colaboración voluntaria, que deberá ser firmado por el interesado y la Dirección de Desarrollo Comunitario y que deberá contener entre otras cosas las funciones encomendadas al voluntario y el tiempo de duración. A partir de este momento el voluntario podrá incorporarse a la actividad acordada, no pudiendo tener acceso, hasta ese momento, a ninguna documentación del proyecto o programa, ni al trabajo directo con los beneficiarios sin el acompañamiento de una persona que ya pertenezca al mismo.

**Art. 12.- Del compromiso:** Este documento de compromiso será individual y personal, quedando registrado en los archivos de la Dirección que admitió al voluntario, y contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Derechos y deberes de ambas partes, con entrega del documento en el que se recojan los mismos conforme a la presente ordenanza y a las leyes vigentes.
- b) Contenido concreto de las funciones, actividades y tiempo u horarios de dedicación a los que se compromete el voluntario/a.
- c) Formación de la que dispone y formación necesaria a la que se comprometen ambas partes.
- d) Duración del compromiso y causas y forma de desvinculación por ambas partes. Cualquier variación de los términos del compromiso deberá ser comunicada y registrada conveniente en el archivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Los compromisos serán de carácter anual, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiéndose ser rescindidos por ambas partes previa comunicación. Una vez registrado el compromiso, se acreditará la condición de voluntario mediante un carné identificativo, con los requisitos que se establecen en esta ordenanza, con la función de acreditar a la persona en la actividad voluntaria. En el mismo figurará una foto del voluntario/a así como sus datos personales, (nombre completo y número de cédula), además de especificar el tipo de programa al que presta sus servicios voluntarios.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS EN LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

**Art. 13.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a través de sus diferentes servicios, está obligado respecto a los voluntarios a:

- a) Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.
- b) Garantizar las condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad.
- c) Realizar un registro de altas y bajas del voluntariado en cada uno de sus programas.
- d) Establecer, desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, los mecanismos de participación de los mismos en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.
- e) Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.
- f) Seguimiento y control de la acción del voluntariado por parte del responsable del programa.
- g) Dotar a los voluntarios de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

## CAPITULO VII

### DEL FOMENTO, RECONOCIMIENTO, E INCENTIVOS AL VOLUNTARIADO

**Art. 14.- Fomento del voluntariado:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas realizará campañas de promoción del voluntariado dentro y fuera de la Provincia de Santa Elena y además podrá crear programas basados en la actuación del voluntariado.

**Art. 15.- Carné individual del voluntario/a:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas creará, en el ámbito de su jurisdicción, el Carné Individual de Voluntario/a (C.I.V.). Podrán acceder al mismo las personas interesadas en los programas municipales que así lo soliciten y cumplan los requisitos necesarios, abajo expuestos. La expedición del C.I.V. tiene una triple función:

- a) Acreditar al voluntario como tal en el ejercicio de las tareas que le han sido encomendadas en esa condición.
- b) Materializar el reconocimiento y valoración social de acción voluntaria.

**Art. 16.- Requisitos para acceder al Carné Individual de Voluntario:**

1. Realizar de forma activa y de modo continuo algún tipo de voluntariado enmarcado en un programa o proyecto del Municipio de Salinas.
2. Realizar la solicitud en la Dirección de Desarrollo Comunitario, con los datos que se indiquen, en el modelo que se señale a tal fin.
3. Ser mayor de edad.
4. Se deberán presentar dos fotografías tamaño carné, una quedará en los archivos creados a tal fin en la Dirección de Desarrollo Comunitario, quedando la otra reservada para el propio carné, con función identificadora.

5. Las personas que participen de un programa en calidad de beneficiarias no podrán acceder al C.I.V. por esa misma actividad.
6. No podrán ser beneficiarios del C.I.V. los miembros de programas de autoayuda, en razón de la misma actividad.
7. Se creará para tal y único fin una base de datos informática ubicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la Jefatura de Acción Social y con un acceso restringido.

**Art. 17.- Condiciones para la renovación del Carné Individual de Voluntario:** El carné de voluntario deberá ser renovado anualmente, durante los dos primeros meses del año siguiente a su expedición (enero y febrero). Los requisitos para dicha renovación, serán los mismos que para obtenerlo la primera vez, pero si se trata de renovación deberá aportar también el carné caducado.

**Art. 18.- Proceso de expedición del Carné Individual de Voluntario:** La Dirección de Desarrollo Comunitario será la encargada de extender el carné tras la comprobación de la adecuación de la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos, incorporando los datos a la base informática creada a tal fin.

**Art. 19.- Circunstancias para la invalidación del carné:** Las situaciones en las que el carné individual del voluntario dejaría de ser válido son:

- a) Por petición expresa y por escrito del interesado.
- b) Por cumplimiento de la fecha de renovación y no realización de los trámites para tal renovación.
- c) Por el abandono de la actividad voluntaria en el seno de la asociación.
- d) Por el uso fraudulento del carné.

### DISPOSICION GENERAL

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las normativas expedidas por el Concejo Municipal de Salinas que se opongan a la presente.

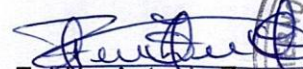
### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el dominio web Institucional, conforme determina la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica Para La Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 353 del 23-octubre de 2018, que reforma el primer inciso del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre de 2010.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinte.

  
Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**



  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el dieciocho y veintiséis de septiembre de dos mil veinte, en primera y segunda instancia, respectivamente.

  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeno  
**SECRETARIO GENERAL**



**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinte, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.

  
Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**



Sancionó la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Lo Certifico.

  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeno  
**SECRETARIO GENERAL**

